



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de julio de 2010

No. 2

SUMARIO:

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO CON EL QUE SE DA A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCION, EN TERMINOS DEL ARTICULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE

REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DETERMINA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PUESTOS DISTINTOS A JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERIOR, QUE SEAN RESPONSABLES DE FONDOS, VALORES, ALMACENES, BIENES, DOCUMENTOS, FUNCIONES, ACTIVIDADES O ASUNTOS QUE SE CONSIDEREN DE IMPORTANCIA, COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCION

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se emite el referendo del Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término constitucional 2005-2011.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, confiere a la Secretaría de la Contraloría, entre otras facultades, la de intervenir para efectos de verificación en las actas de entrega y recepción.

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que los servidores públicos tiene la obligación de cumplir con la entrega de indole administrativa del despacho y de toda aquella documentación que corresponda al cargo que vienen ocupando en términos de las disposiciones aplicables, con el objeto de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Que en fecha 26 de marzo del año 2004, se publicó en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas que deben llevar a cabo los servidores públicos al concluir un empleo, cargo o comisión, con el objeto de crear información suficiente y oportuna, que permita al servidor público que reciba, dar continuidad a los trámites y servicios que hayan quedado pendientes de resolver o concluir.

Que los artículos 1 y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 10 de mayo de 2010, establecen el regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México; así como el de la obligación de publicar en la "Gaceta del Gobierno" a los servidores públicos de puestos distintos al de Gobernador del Estado hasta Jefes de Departamento, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que se consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones XV, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, se emite el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Quedan como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, en términos del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, al servidor público que tenga el siguiente puesto:

I.- Responsable de las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

LIC. FERNANDO A. MALDONADO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
(RUBRICA)

SECRETARIA DE EDUCACION

INGENIERO ALBERTO CURI NAIME, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V Y 30 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo de 2010 se publicó, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito de actualizar el proceso de entrega y recepción bajo un esquema integral y simplificado que permita consolidar la modernización administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, los servidores públicos desde el Gobernador del Estado hasta jefes de departamento, así como sus equivalentes en los organismos auxiliares.

Que corresponde al titular de la dependencia determinar como sujetos obligados a la Entrega y Recepción a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que sean responsables de fondos valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, serán los siguientes:

EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. SECRETARIO DE EDUCACION:

- Responsable del Área de Giras.
- Responsable del Área de Comunicación Social.
- Responsable del Área de Vinculación.
- Responsable del Área de Gestión y Seguimiento.

EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN:

- Responsable del Área de Legislación, Acuerdos, Convenios, Contratos y Asesorías.
- Responsable del Área de Derechos Humanos.
- Responsable de la Normatividad de Organismos Descentralizados.
- Responsable de Asuntos Laborales y Administrativos.

EN LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES Y ESTRATEGIA EDUCATIVA:

- Responsable de la Oficina de Atención al Público en Nezahualcoyotl.

EN LA OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL:

- Encargado del Archivo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

EN EL DEPARTAMENTO DE ESCUELAS DE CALIDAD:

- Coordinador Administrativo y Financiero del "Programa Escuelas de Calidad".

EN EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS:

- Coordinador de Componente Administrativo y Financiero.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA:

- Supervisores Escolares.
- Directores Escolares.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y DESARROLLO DOCENTE:

- Supervisores Escolares.
- Directores Escolares.

EN LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE:

- Responsable del Área de Escalafón.
- Responsable de la Biblioteca Pedagógica.
- Responsable de la Librería Pedagógica.

EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Responsable del Área Contable y Financiera.

EN EL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE:

- Responsable del Fondo Revolvente en los Centros de Maestros.

EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR:

- Responsable del Área de Servicio Social.

EN LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN:

- Responsable de Informática.
- Responsable de Carrera Docente.

EN EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES:

- Responsable de Certificación.
- Responsable de Equivalencia y Revalidación.
- Responsable de Títulos Profesionales.
- Gestor de Cédulas Profesionales.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

- Supervisores Escolares.
- Directores Escolares.

EN LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- Responsable de la Oficina de Atención al Público en Naucalpan.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- Responsable de las Funciones de Distribución de Libros de Texto.
- Responsable de la Operación del Programa del Seguro Escolar Contra Accidentes.

EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- Responsable del Área de Bienes Patrimoniales.
- Responsable del Área de Mobiliario Escolar.
- Responsable del Área de Almacenes.

EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL:

- Responsable del Área de Nomina de los Servidores Públicos.
- Responsable del Área del Archivo de Expedientes de los Servidores Públicos.

EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

- Responsable del Área de Reparación y Mantenimiento de Vehículos.
- Responsable del Área de Combustible, Servicios y Lubricantes.

EN EL DEPARTAMENTO DE BECAS:

- Responsable del Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas del Estado de México.
- Responsable del Programa de Becas para Internados.
- Responsable del Programa de Becas Económicas.
- Responsable del Programa de Becas para Escuelas Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación.
- Responsable del Programa de Becas para Educación Especial.
- Responsable del Programa de Becas para Talentos Artísticos.
- Responsable del Programa de Becas para Talentos Deportivos y de Alto Rendimiento.
- Responsable del Programa de Becas PRONABES-Estado de México.

EN LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR:

- Responsable del Manejo del Fondo Revolvente.
- Responsable de realizar Movimientos a la Nómina.
- Responsable del Manejo del Sistema Integral de Administración Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los supervisores y directores escolares no estarán obligados al proceso de entrega y recepción por Término del Periodo Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos obligados deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento del presente Acuerdo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Acuerdo que Establece a los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* el 17 de noviembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del año dos mil diez.

ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).